100-13-08

Santiago de Cali,16 de Octubre del 2026.

Doctora
CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS
Directora General
Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca.

Referencia: Concepto jurídico para la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud el profesional Universitario del proceso de Gestion de contratacion expide el concepto jurídico del complemento del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, a celebrarse entre la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca y **OSCAR MAURICIO ZAPATA ERAZO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1,112,105,642 , cuyo objeto del contrato es Prestar servicio de apoyo a la gestión conduciendo los vehículos de la entidad, transportando a los diferentes funcionarios, para apoyar el desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la UESVALLE en el Aro Tuluá. , El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijará en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2,600,000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001678.

Rubro	Descripción	Valor CDP	Vigencia
2.3.2.02.02.006	Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua	$2,600,000	2026

Por medio del Decreto 1798 del 11 de Diciembre de 2017, se aprobó el Acuerdo Nro. 11, De Noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo que contiene la actualización de los Estatutos Internos de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, donde se atribuye como objeto ser el cuerpo de apoyo técnico y operativo para la Secretaria Departamental de Salud, en el cumplimiento de sus funciones en materia de salud ambiental y saneamiento ambiental, así como apoyo en las acciones de vigilancia en salud pública. Así mismo, en el artículo 20 “Funciones del DIRECTORA”, numeral 14, le da la potestad al DIRECTORA General de la Entidad para “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de

la UESVALLE".

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, consistente en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la modalidad de selección de contratitas es la indicada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 deberá seguir el procedimiento de contratación Directa descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que preceptúa: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal una persona que pueda prestar servicios de carácter temporal, de acuerdo al certificado de inexistencia de personal de planta, expedido por el responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano de la UESVALLE, con el fin de cumplir con la misión de la entidad, es necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

De igual forma, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente." Y debe estar incluida la contratación dentro del plan anual de adquisiciones, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del citado Decreto.

Así las cosas, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, son mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestra la idoneidad y/o la experiencia directamente relacionada.

Conforme lo justificado en los estudios previos, certificado de idoneidad, documento de insuficiencia de personal, solicitud y justificación de esta oficina, me permito manifestar que el complemento del contrato se encuentra

ajustado a la normativa vigente, haciendo la sugerencia que en los informes el contratista y el supervisor detallen acciones concretas para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual.

El presente concepto se absuelve en los términos del artículo 28 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, incorporado por el Artículo 1° de la ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, constituyéndose simplemente en un criterio orientador; por tanto, el presente concepto no es obligatorio, es meramente un juicio orientador.

EL PRESENTE CONCEPTO AL CONTRATO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ ENVIADO A CONSULTA EL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP II

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OSCAR MAURICIO ZAPATA ERAZO.

CONTRATO No. 100-13-08.20260735

Entre los suscritos **CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS**,, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.700.710 expedida en Espinal, mayor de edad, vecina del municipio de Cali, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 1-17-0002 de fecha 01 de Enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2024, según consta en acta N° 0024 del 01 de Enero de 2024, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT. 805.018.833-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **OSCAR MAURICIO ZAPATA ERAZO**, identificado(a) con CC No. 1,112,105,642, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIóN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: I**. Que la misión de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Vallecaucana mediante la prestación de servicios de saneamiento ambiental y salud ambiental, en el marco de las responsabilidades departamentales asignadas por la Secretaría Departamental de Salud, desarrollando acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana. De igual manera existen procesos de apoyo en la Entidad que le permiten cumplir con sus objetivos y metas en la prestación de los servicios. II. Que para el fortalecimiento y sostenibilidad de los servicios de saneamiento ambiental y salud ambiental en el Departamento del Valle del Cauca, dentro del marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, fue necesario actualizar y fortalecer la Entidad, adaptándola al nuevo marco legal y técnico de la salud ambiental del país; definiendo para ello, un Modelo Institucional de Gestión Operativa (MIGO) de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca. III. Que este modelo contempla entre otros elementos operacionales, la distribución de los equipos técnicos y de apoyo en tres (3) Áreas Operativas (ARO); como lo establece la Resolución Modificatoria No 0236 del 17 de diciembre de 2019, denominadas ARO Norte Cartago, ARO Centro Tuluá y ARO Sur Cali. Estas áreas cuentan, con un Profesional Responsable de su coordinación y un equipo de funcionarios que apoyan el desarrollo de las diferentes actividades misionales de responsabilidad de la UESVALLE en los territorios. IV. Que dichas Áreas Operativas (ARO) son una agrupación de municipios por regiones, definidas para la ejecución de las actividades institucionales relacionadas con el saneamiento ambiental y la salud ambiental, que se ajustan de alguna forma, a la distribución territorial contemplada para la Red Pública de Servicios de Salud del Valle del Cauca establecida mediante l os Decretos 265 y 879 del 2014. V. Que dichas Áreas Operativas (ARO) son espacios netamente operativos, en las cuales los equipos técnicos y de apoyo trabajan basados en las programaciones de actividades establecidas en la Planeación Operativa Institucional – POA; para lograr esto, cada ARO tiene un municipio eje para la coordinación programática; así como, un profesional responsable y un equipo técnico de apoyo de planta y/o contratado, cuya sub distribución es la siguiente: 1. El Área Operativa Norte - Cartago conformada por los siguientes 14 Municipios: Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Cartago, El Águila, El Cairo,

El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa y Versalles. El municipio eje de este ARO será Cartago; 2. El Área Operativa Centro - Tuluá conformada por los siguientes 14 Municipios: Andalucía, Bolívar, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Restrepo, Riofrío, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco y Zarzal. El municipio eje de este ARO será Tuluá. 3. Área Operativa Sur - Cali, conformada por 2 Distritos y 12 Municipios: Buenaventura (D), Cali (D), Candelaria, Dagua, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Palmira, Pradera, Vijes y Yumbo. El municipio eje de este ARO será Cali. VI. Que el Profesional Responsable de cada Área Operativa (ARO), es un profesional de planta de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, asignado como tal, para el cumplimiento de las respectivas funciones, las cuales se mencionan en el documento del Modelo Institucional de Gestión Operativa (MIGO) de la Entidad. Este funcionario tiene responsabilidades técnicas y administrativas. VII. Que en el Plan Operativo Anual – POA de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, se establece el consolidado de actividades y talento humano necesario en las Áreas Operativas (ARO) de la Entidad, el cual incluye: el censo de Establecimientos, el total de actividades programas para la respectiva vigencia y el total de actividades de salud ambiental y saneamiento ambiental. VIII. Que la tercera versión del Modelo Institucional de Gestión Operativa (MIGO) fue modificado y adoptado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca con la Resolución N° 0236 del 17 de diciembre de 2019. IX. Que se han hecho algunas actualizaciones en la forma de presentación del Modelo Institucional de Gestión Operativa (MIGO), teniéndose a la fecha vigente una quinta versión del 18 de agosto del 2023, las cuales no han implicado cambios en la estructura y alcances de este modelo, que puedan afectar lo establecido en los numerales anteriores. X. Que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, para desarrollar su misión y objetivo general, adelanta acciones de Inspección, Vigilancia, control y asistencia técnica basados en el riesgo inherente según su valoración, así como a la vigilancia del agua de consumo humano, de los alimentos, de los medicamentos, de los establecimientos de interés sanitario, los entornos, las zoonosis, el control de vectores de importancia en salud pública y el s aneamiento básico; por lo tanto, realiza la contratación del personal idóneo técnico y administrativo que requiere, con el fin de que apoye la gestión institucional en las oficinas y/o municipios de jurisdicción de la UESVALLE, para complementar el trabajo que realizan los servidores públicos de la Entidad, que no son suficientes para atender con calidad y oportunidad las eventualidades de Salud Pública. XI. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contratar una persona para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones de la Entidad. XII. Que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. XIII. Que el CONTRATISTA presentó y puso a disposición de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca su hoja de vida, en la cual se verifica que la idoneidad y/o experiencia con que cuenta, y el perfil requerido por la ENTIDAD, permiten que desarrolle el objeto del presente contrato, de conformidad con lo estipulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. XIV. Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la Entidad, se entiende que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las actividades contractuales y, el futuro contratista conservará plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato, por lo que se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca y, coordinará con el supervisor del contrato, las actividades pactadas a desarrollar. XV. Que para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No.

1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente ha establecido que procede la modalidad de selección de contratación directa con oferta. XVI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Para efectos del presente contrato, deberán tenerse en cuenta las siguientes: **Contrato:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Entidad Estatal Contratante:** Entidad Estatal que requiere el servicio de apoyo a la gestión el objeto de este contrato. **Contratista:** Persona natural o jurídica que presta los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión objeto de este Contrato. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicio de apoyo a la gestión conduciendo los vehículos de la entidad, transportando a los diferentes funcionarios, para apoyar el desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la UESVALLE en el Aro Tuluá. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista conserva plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato, por lo que coordinará con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales pactadas: 1. Dar apoyo transportando a los funcionarios de los diferentes procesos de la Entidad por toda el área Urbana y rural Del departamento, según la programación semanal de transporte y para el desarrollo propio de sus funciones. 2. Apoyar en la comunicación continua, permanente y efectiva con el funcionario designado por la Entidad como responsable del parque automotor, garantizando la adecuada prestación del servicio en las rutas asignadas. 3. Dar apoyo prestando el servicio dentro de los horarios establecidos para el transporte de funcionarios, conforme a la programación semanal y las actualizaciones diarias determinadas por el responsable del parque automotor, acatando oportunamente los ajustes que se realicen a dicha programación, en atención a las necesidades del servicio. 4. Acatar las políticas dispuestas en el documento P-GR-05, procedimiento administración del parque automotor. 5. Diligenciar antes de cada salida el formato F-GR-02v inspección a Vehículos. 6. Apoyar al responsable del proceso responsable en las demás actividades que se le asigne, relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA 4 - INFORMES:** El CONTRATISTA deberá presentar los informes que le sean solicitados por parte del supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2,600,000), que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA en una cuota de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000) y una cuota de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000),. **PARÁGRAFO 1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del Contrato se realizará con cargo al rubro(s),

Rubro	Descripción	Valor CDP	Vigencia
2.3.2.02.02.006	Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua	$2,600,000	2026

, certificado de disponibilidad presupuestal, 2026001678 del 2026-10-16. vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO 2: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 3:** La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el

valor anterior, previa entrega al supervisor de; el informe de actividades detalladas y ejecutadas con las respectivas evidencias de cada una; copia de la planilla de aportes a la seguridad social integral pagada y, demás que se requieran. El CONTRATISTA deberá presentar el informe de actividades, con la calidad que le requiera el supervisor. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato o ejecución parcial del mismo solo habrá lugar al pago proporcional a la prestación efectiva del servicio y, en todo caso, el CONTRATISTA deberá estar al día en el pago de aportes, del mes en que realiza las actividades. **PARÁGRAFO 4:** El supervisor del CONTRATO deberá tener en cuenta, que debe coincidir la ejecución del CONTRATO con las respectivas actas e informes y, el plan de ejecución que establezca en el SECOP II. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos se realizarán dentro de los 12 días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 6:** El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, que el valor total pactado del presente contrato, incluye transporte municipal e intermunicipal, alojamiento en los municipios bajo la jurisdicción de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y el transporte y alojamiento en los Distritos relacionados en el presente contrato, cuando fuere necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 7:** El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en este contrato; por lo tanto, no podrá reclamar valores adicionales o, el pago de prestaciones sociales por estos u otros conceptos. **CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** : El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Que conoce y acepta los documentos del presente proceso de contratación. 6.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir o aprobar el presente contrato. 6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, durante la ejecución del contrato y en todo caso, se compromete a estar al día en el pago de los aportes correspondientes al mes en que realiza las actividades. 6.6. Que el valor del contrato incluye y se descontarán de éste todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 6.9. Que conoce y acepta todas las obligaciones tributarias y legales a las que está obligado en virtud de la firma de este contrato. **CLÁUSULA 7 – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 17 de Noviembre del 2026 **CLÁUSULA 8 -** DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1. Recibir los honorarios pactado en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 8.2. Suministrar al CONTRATISTA los insumos, información, documentos y elementos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 8.4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo

de cumplimiento a satisfacción. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. Devolver a la Entidad los insumos, suministros, herramientas, elementos de trabajo, implementos, inventarios, equipos y/o materiales que en calidad de préstamo le puedan ser asignados; en caso de pérdida o extravío injustificado, autoriza que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. 9.3. Efectuar las recomendaciones que considere necesarias dentro de las actividades relacionadas con el objeto contractual. 9.4. Portar el documento que lo identifica como CONTRATISTA de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.5. Utilizar única y exclusivamente la documentación de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato. 9.6. Guardar la debida confidencialidad con los resultados de las actividades realizadas. 9.7. Rendir de manera mensual y cuando le sea solicitado, los informes relacionados con las actividades desarrolladas. 9.8. No emitir oficios, cartas, certificaciones o comunicaciones a ningún cliente externo. Toda comunicación escrita debe ser emitida por la DIRECTORA GENERAL, por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO, o por el SUPERVISOR de este contrato según sean el caso. 9.9. Entregar mensualmente al SUPERVISOR del contrato, copia de la planilla que registre el pago en el Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y PENSIÓN) y permanecer afiliado(a) y al día con el pago de aportes a dicho Sistema durante la ejecución del presente contrato, acorde con las indicaciones de la Entidad. 9.10. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.11. Ejecutar el objeto del Contrato dentro del plazo pactado, previa suscripción del acta de inicio por el SUPERVISOR del Contrato. 9.12. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del Contrato. 9.13. El contratista deberá utilizar los elementos de protección personal cuando la actividad a desarrollar lo requiera. 9.14. Procurar el cuidado integral de su salud; suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 9.15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de la normatividad en materia de prevención de riesgos laborales. 9.16. Informar oportunamente al supervisor o profesional universitario responsable de proceso acerca de los peligros y riesgos latentes a su actividad o sitio de trabajo. 9.17. Participar en las actividades que se promuevan desde el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos. 9.18. Apoyar en la implementación de las políticas, programas y acciones que contribuyan con la eliminación del plástico de un solo uso, el ahorro y uso eficiente de agua y energía y el programa de cero papel de la Entidad, en el marco de la campaña "actúa más verde". 9.19 Difundir, interactuar y compartir, la información emitida desde los canales virtuales institucionales del Departamento del Valle del Cauca y la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, mediante sus redes sociales. **CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información,

mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE DEL CAUCA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte, que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, cuando lo considere necesario. **PARÁGRAFO:** En caso de que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO CUARTO:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO QUINTO:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 16 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que este sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR y su cobro se efectuará descontando el valor de los pagos parciales o final según sea del caso de

conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 17 - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 18 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Atendiendo a la naturaleza del objeto del presente contrato y la forma de pago del mismo, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, no exigirá al CONTRATISTA el otorgamiento de garantía, de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 19 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20 – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Como por el presente Contrato, el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Él es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en este contrato. **CLÁUSULA 21 - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 22 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, precisando en ésta, las fechas de suspensión y reanudación de la ejecución del

Contrato. **CLÁUSULA 23 – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán realizarse modificaciones al Contrato, en todo caso, las adiciones cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO no efectuará la liquidación del presente contrato, a menos que las circunstancias lo ameriten. **CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 26 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 27 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con éste, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse mediante la conciliación, la amigable composición, transacción o, acudir a la conciliación administrativa. **CLÁUSULA 28 – NOTIFICACIONES:** Las partes deben tener en cuenta que a partir de la obligación de publicar los procesos y respectiva gestión contractual por la(s) plataforma(s) transaccional(es) que el Estado ha dispuesto a través de la normatividad respectiva como el SECOP II entre otros, los avisos, solicitudes, comunicaciones, notificaciones y demás que las partes deban realizar en desarrollo del presente Contrato, deberá(n) ser gestionada(s) en línea a través de esta(s) plataforma(s) tanto por el Contratante como por el Contratista según corresponda, siendo entonces obligación de cada parte del Contrato, consultar su proceso de contratación para realizar la gestión que corresponda. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, la documentación que no deba ser gestionada por la respectiva plataforma transaccional, deberá constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **1. DEL CONTRATANTE:** a) Nombre: Doctora **CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS.** b) Cargo: Directora General. c) Dirección: Carrera 37A No. 4-88 Barrio Santa Isabel, Cali. d) Teléfono: 3147725768. e) Correo Electrónico: contrataciones@uesvalle.gov.co 2. DEL CONTRATISTA: a) Nombre: **OSCAR MAURICIO ZAPATA**

ERAZO - Dirección : Carrera 9 12 20 Barrio Estacion ANDALUCÍA - Teléfono :3154594955 - Email :oscar.zapata.erazo@gmail.com. . **CLÁUSULA 29 – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Entidad, estará a cargo de (la) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A), designado por la Directora General. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Quien ejerce la vigilancia y control del Contrato, no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, son facultades y deberes de la SUPERVISIÓN: 1. Seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 2. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3. Informar oportunamente a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento parcial o total del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la UESVALLE, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. 5. Certificar como recibido a satisfacción sólo cuando el Contrato ha sido ejecutado a cabalidad. **CLÁUSULA 30 – PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado c onforme las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 31 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 31.1. Los estudios previos. 31.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 31.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 32 - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA 33 - IDONEIDAD:** Este Contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia y/o el conocimiento del CONTRATISTA con relación al objeto contratado, conforme el estudio previo. En caso de que, en el archivo de contratación de la Entidad, existan documentos del CONTRATISTA, estos serán tenidos en cuenta para los fines pertinentes. **CLÁUSULA 34. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la Entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA mediante escrito, deberá consignar las razones que le impiden continuar con la ejecución del contrato y presentar la solicitud a la ORDENADORA DEL GASTO. **PARÁGRAFO 2:** El supervisor deberá realizar el respectivo estudio del estado de

ejecución del Contrato y su cumplimiento y, elaborar el respectivo informe del balance administrativo, de ejecución, presupuestal, financiero y demás que se requiera, en un término no mayor de ocho (08) días hábiles. **PARÁGRAFO 3:** De ocurrir la terminación anticipada del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá estar al día en el pago de aportes, del mes en que realiza las actividades e informar las novedades respectivas ante las Entidades de Previsión del Sistema General de Seguridad Social Integral, para que evite incurrir en mora o deudas por este concepto, a su cargo. **CLÁUSULA 35 - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLÁUSULA 36 - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA 37 – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** El CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato El CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; el CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho el CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del CONTRATANTE de igual forma, el CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el CONTRATANTE requiera. En

el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **CLÁUSULA 38 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobada por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública-Secop II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 39 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el(la) Gestion Recursos Fisicos y el domicilio contractual es Santiago de Cali, Valle del Cauca.

EL PRESENTE COMPLEMENTO AL CONTRATO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II

Personas que intervienen en la elaboración del documento:

Transcrito por :	*jgarciag - John Henry Garcia Gomez - IP: 190.130.106.224 - 2026-10*
Revisado por :	*mburitica - Monica Buritica Ortiz - IP: 190.130.106.224 - 2026-10*
Revisado por :	*Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario*